

193452 Agosto 18 de

BOLETIN OFICIAL Sr. D. Germán Millán Petit, Diputado provincial. Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 44. Jueves 20 de Febrero. AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento de Cáceres.

##### Circular número 1.

Siendo bastantes los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han cumplido con lo dispuesto en otra Circular de esta Comisión, núm. 12, de 20 de Diciembre último, inserta en el BOLETÍN del día 24, remitiendo relación de los individuos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1902, y como quiera que ya se haya realizado por los Ayuntamientos el cierre definitivo de las listas rectificadas, se previene por medio de la presente que cumplan este servicio con toda urgencia, pues no puede consentirse mayor aplazamiento.

Cáceres 19 Febrero de 1902.—El Presidente, José Muñoz del Castillo.

## COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

### Anuncio.

La Comisión provincial en sesión del día 18 del actual y de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial y negociado correspondiente, acordó interinamente aprobar el proyecto y pliego de condiciones económicas, que obran en la Secretaría de la Corporación y han de servir de base para la adquisición en pública subasta, de las obras de construcción de doce celdas para dementes en este Hospital provincial.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, expresando que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 20 Febrero de 1902.—El Vicepresidente accidental, N. Carbajal.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

En la Gaceta de Madrid número 48, correspondiente al 17 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### Dirección general de Obras públicas. CARRETERAS.—CONSERVACIÓN.

Vistas las comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz en súplica de que se dicten los procedimientos que deben seguirse para la corrección é infracciones de la ley y reglamento de servidumbres de corriente eléctrica por las carreteras del Estado, denunciando haber sido infringidos en las travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra, pertenecientes las dos primeras a la carretera de Albuera a Fregenal, y la última a la de San Juan del Puerto a Cáceres:

Resultando que en 10 de Junio de 1901, el capatáz encargado de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Albuera a Fregenal, presentó ante el Alcalde de Almendral una denuncia relativa al establecimiento en la travesía de dicha población, de palomillas y cables tendidos longitudinal y transversalmente a la carretera, sin que hubiese precedido la correspondiente autorización:

Resultando que, en vista del mucho tiempo transcurrido sin que se sustanciara la denuncia, se le recordó al Alcalde en 8 de Julio del año último, citándole como infringido el artículo 29 del reglamento vigente de conservación y policía de carreteras, y se le llamó la atención acerca del de servidumbres eléctricas de 15 de Junio de 1901:

Resultando que en 1.º de Agosto el Alcalde se inhibió del conocimiento del asunto, fundándose en que se trata de una servidumbre de corriente eléctrica, a la que sólo puede aplicarse el reglamento correspondiente, el cual determina en su artículo 41 que las infracciones del mismo serán corregidas por el Ministro de obras públicas ó el Gobernador, según los casos:

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera, aunque no le pareció justificada la inhibición completa del Alcalde, cumpliendo con el art. 43 del reglamento de conservación y policía de las carreteras, que prohíbe entrar en contestaciones con los Alcaldes, lo puso en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y éste acudió a la Dirección general:

Resultando que en las travesías de Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha instalado el servicio de corriente eléctrica para el alumbrado de dichas poblaciones sin autorización legal para ello.

Considerando que con las instalaciones eléctricas en las repetidas travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha instalado a la ley general de Obras públicas, a la de Carreteras, a la de Servidumbres de corrientes eléctricas y al reglamento de policía y conservación de carreteras:

Considerando que, con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz, es conveniente que se dicten reglas de carácter general acerca del procedimiento que debe seguirse al incoar expedientes por infracción de lo prescrito en la ley y reglamento de servidumbres eléctricas, para que se imponga por la Superioridad la corrección que proceda.

De acuerdo en lo esencial con el Consejo de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que la denuncia prestada en 10 de Junio último al Alcalde de Almendral por haber establecido, sin la autorización competente palomillas y cables en la travesía de dicho pueblo, correspondiente a la carretera de Albuera a Fregenal, y haber, por tanto, infringido en el artículo 29 del reglamento vigente para conservación y policía de carreteras, debió ser admitida por dicha Autoridad en razón de ser una obra a la cual son aplicables los artículos 36 y 41 del citado reglamento.

2.º En todos los casos en que se intente construir en las carreteras ó dentro de las zonas de 25 metros de latitud contiguas a ellas, obras cualesquiera destinadas a instalaciones eléctricas, sin que éstas hayan sido autorizadas competentemente, deberán los Alcaldes respectivos mandar suspender inmediatamente las obras empezadas y aplicar los correspondientes correctivos, haciendo uso de lo dispuesto en dicho reglamento de conservación y policía de carreteras, el cual no está derogado en parte alguna por el aprobado por Real decreto de 15 de Junio último para instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

3.º Se consideran como instalaciones eléctricas no competentemente autorizadas, las que, afectando con sus cables, apoyos ó de otra manera a carreteras del Estado ú otros terrenos de dominio público, no lo hayan sido anteriormente por una

Oficina de Partida de Arroyo del Puerco. 328 469 797 19758

Real orden del Ministerio de Fomento ó en la actualidad por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

4.º Cuando las instalaciones eléctricas no autorizadas con sujeción á lo dicho en el apartado anterior originen obstáculos ó grandes perjuicios al tránsito público en carreteras, ó se temiera un peligro inminente que pueda producir desgracias personales ó graves accidentes, se harán desaparecer sin demora alguna por los Alcaldes, mediante orden previa, si fuese preciso, de los Gobernadores civiles respectivos.

5.º A los propietarios de las instalaciones eléctricas no autorizadas y no comprendidas en el caso de la anterior conclusión, se les invitará á incoar el expediente de concesión de sus instalaciones en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que á cada uno se notifique la necesidad de legalizar aquéllas ó de hacerlas desaparecer.

6.º Si llegara á terminar el plazo dicho, sin que alguno de los propietarios de las instalaciones eléctricas haya presentado el proyecto con los documentos precisos para solicitar la concesión, se ordenará por el Gobernador civil respectivo la demolición ó desaparición de los apoyos, cables y demás obras que afecten á las carreteras, si no justifican aquéllos debidamente el retraso. Análoga orden se dará si fuese negada la concesión pedida.

7.º Las faltas comprendidas en el cap. 4.º del reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas serán corregidas por el Gobernador en la forma establecida, si dicha Autoridad hubiese otorgado la instalación. Si lo hubiese sido por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, propondrá el Ingeniero Jefe al Gobernador la multa que debe imponerse, y se comunicará al interesado, señalándole el plazo de quince días para que exponga lo que estime oportuno. Dicha propuesta, con las observaciones del propietario, las elevará el Gobernador civil con su informe á este Ministerio.

La resolución que la Superioridad adopte se pondrá en conocimiento del Gobernador para que se lo participe á los interesados, y si se acuerda la imposición de multa la hará efectiva dicha Autoridad con sujeción á las disposiciones vigentes.

8.º Antes de 1.º de Mayo próximo remitirá V. S. á la Dirección general de Obras públicas un estado relativo á las instalaciones eléctricas que afecten á las carreteras del Estado y que contenga los siguientes datos:

- A) Número de orden de la instalación.
- B) Nombre del propietario.
- C) Instalaciones que sólo cruzan las carreteras.
- D) Instalaciones situadas á lo largo de dichas vías de comunicación.
- E) Instalaciones comprendidas en la zona de 25 metros á uno y otro lado de las carreteras.
- F) Longitud de cada instalación.

Las precedentes resoluciones son de carácter general.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de.....»

### JUZGADOS.

#### CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día quince de Marzo próximo venidero, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública licitación de las fincas que se dirán; embargadas á don Ignacio Jiménez Méndez, á virtud de juicio ordinario, entablado en su contra por doña Ana López Puppe, sobre pago de cantidad.

#### Fincas.

#### Pesetas.

Una casa señalada con el número cincuenta, en la calle de Fuente Nueva, de esta población; que linda por derecha entrando, con otra de Juan Jacinto Gil; izquierda, con la de Catalina Gil, y espalda, con el terreno ó sitio denominado de los Alamos, tasada pericialmente en doce mil quinientas pesetas..... 12500

Quinta parte proindivisa con las otras cuatro quintas partes restantes que pertenecen: tres de ellas á don Antonio Palomo Giménez Barrantes, y la otra á los herederos de don Segundo Valhondo, de la casa número nueve antiguo y diez y ocho moderno, sita en la calle de Margallo de esta ciudad; lindante toda ella por la derecha entrando, con otra de Gaspar Lázaro, conocido por el Aragonés; izquierda, con la de Pedro García González, que perteneció á Vicente Alemán, y espalda, con cerca de doña Ramona Llovio, que fué de Francisco Luceño, tasada pericialmente dicha quinta parte en mil quinientas pesetas. .... 1500

Una viña al sitio de las Mueas, de este término, de cabida tres y media fanegas, con seis mil setenta y nueve parras ó cepas; setenta y cinco árboles frutales; trescientos once olivos y siete alcornoques; linda por Saliente, con cerca de don Juan Castellano; Mediodía, con calleja pública; Poniente, olivar de don Hermenegildo García, y Norte, con dehesa de la Hormiga, propia de los herederos de don Antonio Quirós, tasada pericialmente en cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas y diez céntimos..... 4994 10

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de las cantidades en que las fincas han sido apreciadas; que puede hacerse proposición á todas ellas conjuntamente ó por separado, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo

de tasación rebajado el veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y que á los rematantes se les proveerá de título, una vez que á favor de los mismos sea aprobado el remate, á cuyo fin se empleará el procedimiento que la ley establece; debiendo advertir además que pueden hacer proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Escribano, Julián Rodríguez.

#### MONTÁNECH.

Don Germán Dueñas, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Juan Gómez Márquez, vecino de Torre de Santa María, en causa por lesiones, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que tendrá lugar el día veintisiete del actual á las once de la mañana, en esta cabeza de partido y en el Municipal de dicho pueblo, los bienes siguientes:

#### Pesetas.

Una parte de tierra al sitio camino de Salvatierra, término de la Torre, de cinco celemines; que linda por Saliente, con Juan Solano; Mediodía, Alfonso Flores; Poniente, Joaquín Campos, y Norte, con Carlos Mateos, tasada en treinta y cinco pesetas y sesenta céntimos. 35 60

Una parte de viña en el mismo término, al sitio Cabello; que linda por Saliente, calle pública; Mediodía, Antonio Flores; Norte, Vicente Márquez, y Poniente, Juan Borreguero, su cabida dos celemines, tasada en cien pesetas. .... 100

Otra viña en el mismo término y sitio del Tejar, de cuatro celemines de cabida; que linda por Saliente, Diego Carrasco; Mediodía, Martín Muñoz; Poniente, Tiburcio Gómez, y Norte, María Miguel Jara, tasada en doscientas pesetas. .... 200

Otra parte de viña en el mismo término, al sitio Canalón, de cabida de cuatro celemines; linda por Saliente, Antonio Gómez; Mediodía, Joaquín Campos; Poniente, herederos de Angel Gómez, y Norte, con Francisco Flores, tasada en doscientas pesetas. .... 200

Una parte de tierra á las Callejas, de cabida de seis celemines; que linda por Saliente, con herederos de Pedro Flores; Mediodía, con Valentín Nieto; Poniente, con Juan Cruz, y Norte, calle pública, tasada en sesenta y dos pesetas y sesenta céntimos. .... 62 60

Una parte de tierra con arbolado de encina, al sitio Peña Gorda, en el mismo término, de cabida de seis celemines; lin-

da por Saliente, con Carlos Mateos; Mediodía, calle pública, y Poniente, Juan García, tasada en sesenta y cinco pesetas. 65

Una parte de tierra en el mismo término, con monte de encina, al sitio Peña Gorda, de cabida de una fanega; linda por Saliente, Juan García; Mediodía, calle pública; Poniente, León Rueda, y Norte, Pedro Bazago, tasada en ciento trece pesetas. .... 113

Una casa en la calle de la Asunción, en la villa de Torre de Santa María, número cuarenta y cuatro; linda por la derecha, con huerto de Ana Robles; izquierda, con otro de Nicolás Solís, y espalda, Ana Robles, tasada en trescientas veinte pesetas. .... 320

El que desee interesarse en la subasta deberá consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes; que no existen títulos de propiedad, los que se formalizarán si así lo desea á costa del rematante.

Dado en Montánchez á diez de Febrero de mil novecientos dos.—Germán Dueñas.—Por su orden, Pantaleón Rodríguez.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE RIOLOBOS.

Don Tiburcio Granado Pérez, Juez municipal suplente de este pueblo de Riobobos en funciones por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de los semovientes que á continuación se reseñan, de la propiedad de Felipe Moreno Mendo y de Lucio Egido Pérez, para con su producto atender al pago de las multas impuestas á indicados señores por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Semovientes que se venden.

- Primero. Un mulo, cerrado, pelo rojo, de alzada seis y media, su valor.. 237 50
- Segundo. Un buey, pelo negro, cornillano, de cinco años, su valor..... 350

Dado en Riobobos á catorce de Febrero de mil novecientos dos.—Tiburcio Granado.—Por orden, Pedro Bravo.

#### ALCALDÍAS.

#### ALÍA.

Don Camilo Bustamante, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Alía.

Certifico: Que la lista de electores de Compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento comprende los siguientes individuos.

#### Concejales.

- D. Agustín García Fernández.
- Julián Gonzalo Gil.
- Patrocinio Muñoz Díaz.

Cipriano Sánchez Rubio.  
Blas Delgado Díaz.  
Saturnino Rubio Bravo.  
Justo Silveira Pernas.  
Justo Masa Fraile.  
Francisco Villares López.  
Manuel Masa Fraile.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Valentin Valencia Mayoral.  
Cipriano Fernández Rodríguez.  
Narciso Bonilla Fernández.  
Mateo Muñoz Gil.  
Martín Gonzalo Rodríguez.  
Francisco Muñoz Díaz.  
Ramón Cerezo Miranda.  
Eusebio Trujillo Juárez.  
Cándido Díaz Logrosán.  
Victor Tremiño Ruiz.  
Carlos Saucedo Fernández.  
Victoriano Ramírez Blanca.  
Silverio Muñoz Díaz.  
Plácido Juárez Díaz (mayor).  
Antonio Bonilla Delgado.  
Félix Miranda Rodríguez.  
Atanasio Delgado Díaz.  
Alejandro Silveira Juárez.  
Casildo Rodríguez Fernández.  
Gregorio Moyano Marina.  
Tomás Obiedo.  
Cecilio Bravo Fernández.  
José María Donalsonso Saucedo.  
Félix Bonilla Lucas.  
Jorge Fernández Muñoz.  
Santiago Miranda Rodríguez.  
Luis Saucedo Masa.  
Juan Fernández Díaz.  
Valentin Cerezo Miranda.  
Matías Yelmo Luengo.  
Bonifacio Donalsonso Trujillo.  
Cristobal Rubio Díaz.  
Cipriano Masa Rubio.  
Florencio Alvarez López.  
Inocente Fernández.  
José Cerezo Miranda.  
Domingo Muñoz Díaz.  
Inocente Moyano Marina.  
Nicomedes Meneses Ramírez.  
Martín Fernández Rodríguez.

Y para que conste cumpliendo lo dispuesto en la Ley electoral de 8 de Septiembre de 1877 expido la presente que firmo en Alía a 14 de Febrero de 1902.—C. Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, García.

**TORNAVACAS.**

Don Angel Buenadicha Núñez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Tornavacas.

Certifico: Que la lista de los Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario en la elección de Senadores durante el corriente año, que ha estado expuesta al público durante los primeros veinte días del mes de Enero último y sin que se hayan producido reclamaciones, es la siguiente.

*Concejales.*

D. José Cobos Cruz, Alcalde.  
Valentin Martín Merino, primer Teniente.  
Facundo Núñez Merino, segundo idem.  
Julian Lucas Armella, Regidor.  
José Martín Yustas, id.  
Silvestre Núñez Arenas, id.  
Victoriano Navarro Merino, id.  
Juan Zancudo Armella, id.  
Loreto Lucas Sánchez, id.

*Contribuyentes.*

D. Bonifacio Navarro García.  
Eduardo Martín Yustas.  
Antonio Buenadicha Armella.

Angel Buenadicha Núñez.  
Paulino Buenadicha Núñez.  
Ramón Buenadicha Núñez.  
Policarpo Buenadicha Núñez.  
Antonio Buenadicha Núñez.  
Antonio de la Cruz Yustas.  
Diego Martín Merino.  
Primitivo Merino Lucas.  
Diego Avila Sánchez.  
Quintín de la Cruz Yustas.  
Eleuterio Núñez Zancudo.  
Pedro Domínguez González.  
Antonio de Avila Sánchez.  
Liborio de Avila Lucas.  
Cenón Buenadicha Núñez.  
Manuel Núñez Armella.  
Honorato Martín Merino.  
Julian Buenadicha Núñez.  
José Zancudo Armella.  
Juan José Martín González.  
Zoiolo de la Cruz Yustas.  
Reyes Núñez Ruiz.  
José Domínguez Arenas.  
Salvador Martín Merino.  
Miguel Armella Cruz.  
Juan Lucas Sánchez.  
Francisco Cuesta Cruz.  
Ramón Núñez Armella.  
Leandro Llanes García.  
Juan González Giménez.  
Raimundo Santiago Gómez.  
Gregorio Vaquero Pérez.  
Manuel Cuesta Cruz.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Tornavacas a 11 de Febrero de 1902.—Angel Buenadicha.—Visto bueno, el Alcalde, José Cobos.

**HUÉLAGA.**

Don Julián Hernández Crespo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Huélagá.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de esta localidad que tienen derecho a la elección de Compromisario para la de Senadores son los siguientes.

*Individuos del Ayuntamiento.*

D. Gregorio Tovajas Paniagua.  
Sebastián Pérez Cristo.  
Tomás Sánchez Cristo.  
Mercedes García Píneros.  
Prudencio Rodríguez Pérez.  
Francisco Hernández Lozano.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Gregorio Terrón Pérez.  
Benito Zanca Criado.  
Fructuoso Zanca Zanca.  
Francisco González Hernández.  
Gregorio Zanca Zanca.  
Dámaso Paniagua Salicio.  
Salustiano Salicio Hernández.  
Julian Hernández Crespo.  
Sinforiano García González.  
Melitón Retortillo López.  
Higinio Caballero Valles.  
Saturnino González Iglesia.  
Amaro González Iglesias.  
Guillermo Hernández Lozano.  
Hilario Gil Montero.  
Ceferino Montero Vidal.  
Francisco Cordero Encinas.  
Mario Valles García.  
Nemesio Pérez García.  
Juan García Utrera.  
Marcos Hernández Zanca.  
Gervasio Zanca Zanca.  
Francisco Durán González.  
Wenceslao Paniagua Gómez.

Concuerda con su original al que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en

cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley electoral expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Huélagá a 10 de Febrero de 1902.—Julián Hernández.—V.º B.º, el Alcalde, Gregorio Tovajas.

**ALDEANUEVA DE LA VERA.**

Don José Méndez Soria, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Certifico: Que la lista de electores de Compromisarios para Senadores formada por esta Corporación y expuesta al público en la forma prevenida por la Ley electoral, se compone de los Sres. Concejales y Contribuyentes que a continuación se expresan:

*Señores Concejales.*

D. Manuel Vizcaino Martín.  
Rufino Blázquez Castilla.  
Germán Romero Muñoz.  
Francisco Trancón Avila.  
Bonifacio Muñoz Parrón.  
Gervasio Moreno Jilarte.  
Juan Solano Trancón.  
Rufino Muñoz Trancón.  
Adrián Bautista Casero.

*Contribuyentes.*

D. Emilio Martín y Martín.  
Telesforo Muñoz García.  
Angel Valleros Casado.  
Estéban Parrón Mateos.  
Gerónimo Trancón Avila.  
José Vergara Montero.  
Julian García Avila.  
Sebastián Pérez García.  
Vicente Muñoz Solano.  
Francisco Muñoz García.  
Felipe Muñoz Casero.  
José Muñoz Jilarte.  
Francisco Jilarte Torés.  
Matías Pérez Roldán.  
Guillermo Avila Trancón.  
Nicasio Vizcaino García.  
Fulgencio Gallardo Hernández.  
Domingo Sánchez Veliz.  
Albundo Manrique Gil.  
Hermenegildo García Gómez.  
Pedro Romero Trancón.  
Antonio Mateos Izquierdo.  
José Pastor Juárez.  
Sebastián Avila Casero.  
Joaquín Solano Jilarte.  
Tiburcio Fernández Cáceres.  
Francisco Trancón Martín.  
Miguel Paz Romero.  
Felipe Muñoz Pobre.  
Patricio Alegre Jiménez.  
Juan Santos Gómez.  
Juan Dorico Grixa.  
Cipriano Torés Collar.  
Francisco Serrano Romero.  
Valentin Parrón Trancón.  
Braulio Veliz Santos.

Y para que así conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Aldeanueva de la Vera a 10 de Febrero de 1902.—José Méndez Soria.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Vizcaino.

**PORTAJE.**

Francisco Granada Borrero, Secretario interino del Ayuntamiento de Portaje.

Certifico: Que la lista definitiva de electores para Compromisarios en la de Senadores, formada y ultimada por el Ayuntamiento, comprende los individuos siguientes:

*Individuos de Ayuntamiento.*

D. Plácido Delgado María.

Francisco Sánchez Marín.  
Ramón Delgado Marín.  
Casimiro Marín Cordero.  
Juan Martín Borrero.  
Eladio García Jacinto.  
Carpio Sánchez Terrón.  
Alejo Díaz Martín.  
Ignacio Santos Manibardo.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Emilio Alamillo Borrero.  
Lorenzo Luis Terrón.  
Tomás Clemente Granada.  
Clemente Granada Moreno.  
Venancio Borrero Delgado.  
Severiano Corrales Díaz.  
Victoriano Sánchez Clemente.  
Gregorio Martín Sánchez.  
Leonardo Díaz y Díaz.  
Pedro Martín Sánchez.  
Vicente Rodríguez Sánchez.  
Bruno Díaz Corrales.  
Nicasio Barrero Granada.  
Vidal Granada Monrobel.  
Sandalio Sánchez Terrón.  
Dregorio Gutiérrez Tomé.  
Julian González Manibardo.  
Cirilo Ramos Díaz.  
Justo Sánchez Martín.  
Gabriel Díaz Alcoba.  
Ruperto Díaz Luso.  
Mauricio Ramos Díaz.  
Marcos Borrero Clemente.  
Saturio Díaz y Díaz (mayor).  
Saturio Díaz de Félix.  
Casimiro Santos Manibardo.  
Pedro Galán Pulido.  
Juan Martín de Pescueza.  
Santiago Díaz Valle.  
Nicanor Díaz Pantaleón.  
Gregorio Díaz Alcoba.  
Alejandro Corrales Sánchez.  
Francisco Pulido Martín.  
Tiburcio Valle Gómez.  
Victoriano Corrales Oilva.  
Angel Corrales Gómez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 29 de la Ley de 8 de Febrero 1877, libro la presente que sella y visa el señor Alcalde y firmo en Portaje a 14 de Febrero de 1902.—Francisco Granada.—V.º B.º, el Alcalde, Plácido Delgado.

**TALAVERA LA VJEJA.**

Don Blas Arroyo García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en el año actual son los siguientes.

*Señores Concejales.*

D. Cesáreo Arroyo Fernández.  
Vicente Arroyo García.  
Juan Manzano Arroyo.  
Silvestre García Fernández.  
Emilio Escudero Moreno.  
Pedro Arroyo Redondo.

*Contribuyentes.*

D. Andrés Arroyo García.  
Blas Arroyo García.  
Juan León Curiel.  
José Lozoya Arroyo.  
Braulio Arroyo Lozoya.  
Justo Arroyo García.  
Salustiano Blázquez Herrerueta.  
Antonio Díaz Nuevo.  
Ignacio Díaz Montes.  
Sebastián Díaz Nuevo.  
Tomás Fernández Mesa.  
Felipe García Serrano.  
Francisco Herrerueta Arroyo.  
Manuel Herrero Asensio.  
Bonifacio Barroso Nuevo.  
Vicente Vázquez Llave.

Isidoro Jiménez Marcos.  
 Andrés Serrano Barroso.  
 Jesús Escudero Sarro.  
 Eustaquio Jiménez Fernández.  
 Antonio Prieto Muelas.  
 Jacinto Fernández Curiel.  
 Gabriel Herreruela Arroyo.  
 Andrés León Curiel.  
 Cipriano Nuevo García.  
 Manuel Arroyo Fernández.  
 Francisco Cancha Martín.  
 Pedro Escudero Sarro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Talavera la Vieja á 3 de Febrero de 1902.—Blas Arroyo.—V.º B.º, el Alcalde, Cesáreo Arroyo.

**HERRERUELA.**

Don Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento de Herreruela.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios para Senadores formada para el año actual conforme á los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, es como sigue.

*Concejales.*

- D. Isidoro Domínguez Boyero.
- Gregorio Salgado Durán.
- Serafin Romero Chivo.
- Santiago Salgado Magro.
- Antolín Chaparro Mogedano.
- Mónico Hidalgo Rino.
- Nicanor Salgado Gutiérrez.

*Contribuyentes.*

- D. Cándido Hidalgo Salgado.
- Galo Hidalgo Salgado.
- Silvestre Salgado Hidalgo.
- Sandalio Gómez Barroso.
- Sixto Cotrina Barroso.
- Saturnino Holguera Gazapo.
- Pedro Salgado Barroso.
- Ceferino Magro Hidalgo.
- Victoriano Salgado Durán.
- Victoriano Domínguez Holguera.
- Miguel Chivo Romero.
- Félix Cambero Refolio.
- Ladislao Zarco Calonge.
- Llagas Chaparro Manso.
- Victor Virón Mogedano.
- Martín Hidalgo Salgado.
- Jesús Romero Gazapo.
- José Carrasco Mogedano.
- Vicente Boyero Hidalgo.
- Hipólito Barroso Román.
- Juan Hidalgo Salgado.
- Pedro Chaparro Mogedano.
- Juan Virón Barroso.
- Martín Carrasco Anego.
- Aniceto Virón Mogedano.
- Alejandro Román.
- Agapito Magariño Durán.
- Segundo Antonio Velasco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y sellada por esta Alcaldía firmo en Herreruela á 4 de Febrero de 1902.—Miguel Chivo.—V.º B.º, el Alcalde, Domínguez.

**VILLAMESÍA.**

Don José Bravo Moraño, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villamesía.

Certifico: Que en virtud de no haberse interpuesto reclamación alguna contra las listas electorales para Compromisarios de Senadores, formadas por este Ayuntamiento, han sido declaradas ultimadas por

el mismo en sesión ordinaria del día 26 de Enero próximo pasado, disponiendo se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con tal carácter en cumplimiento del artículo 29 de la Ley; cuyas listas son comprensivas de los señores siguientes:

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Pedro Bravo Arias.
- Pedro Redondo Broncano.
- Prudencio Pérez Casco.
- Julián Rollón Fernández.
- Francisco Casco Redondo.
- Fernando Moraño Calvo.
- Paulino Bulnes regodón.
- Juan Sánchez Suero.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Antonio Bulnes Mate.
- Agustín Muñana Broncano.
- Antonio Fuentes Zarza.
- Cecilio Castro Suero.
- Domingo Ramos Bravo.
- Fermín Arias Dorado.
- Félix Arias González.
- Francisco Fuentes Mena.
- Francisco Gil Cruz.
- Florencio Pérez Casco.
- Faustino Suero Luengo.
- Hermenegildo Redondo.
- Inocencio Cartagena.
- Juan Donaire Santos.
- Julián Calvo Tardido.
- Julián Fuentes Casco.
- José Frías González.
- Juan Moraño Calvo.
- Juan Redondo Broncano.
- Juan Ramos Padilla.
- Juan Redondo Frías.
- Juan Ramos Mena.
- José Bravo Moraño.
- Juan Félix Iglesia.
- Juan Sánchez Moreno.
- Miguel Gil Cruz.
- Miguel Redondo Frías.
- Pedro Donaire Calvo.
- Pedro Rubio Moraño.
- Pedro Padilla Bulnes.
- Sinforiano Arias Pérez.
- Telesforo Fuentes Casco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Villamesía á 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, José Bravo.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Bravo.

**CASAS DE DON GÓMEZ.**

*Vacante de Médico.*

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 25 familias pobres, se anuncia por el presente y plazo de treinta días, para que los aspirantes puedan elevar en dicho período las solicitudes á esta Secretaría de Ayuntamiento.

Es de advertir que el nombrado puede igualar los 170 vecinos restantes, que producen 2.000 pesetas.

Casas de Don Gómez 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

**HOYOS.**

*Edicto de citación.*

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Gaspar Félix Mateos López, hijo de Juan Antonio y Valentina, que nació en esta villa el 4 de Julio de 1882 y que según manifestación de sus padres, vecinos de Cilleros, reside hoy en Madrid, calle

de Lavapiés, núm. 37, principal derecha, alistado por este Ayuntamiento con el núm. 5, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley y al cual le ha correspondido el número 10 del sorteo verificado para el reemplazo del año actual, al objeto de que comparezca en estas Casas Consistoriales á las ocho horas del día 2 de Marzo próximo, como primer Domingo del mismo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de ser tallado, reconocido y pueda alegar las excepciones que le asistan para eximirse del servicio militar activo; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Hoyos 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Simeón Gómez.

**GARGANTA DE BÉJAR.**

*Exposición del reparto de consumos.*

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, se halla expuesto al público en desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, apercibidos que transcurridos, no se admitirá ninguna reclamación.

Garganta de Béjar 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Neila Briz.

**ANUNCIOS.**

**ELÉCTRICA DE CÁCERES**

Balance General practicado en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.	80000
Idem depósitos voluntarios.....	2000
Material. . . . .	18177 67
Varios deudores. . . . .	58538 04
Instalaciones propiedad de la Sociedad. . . . .	11487 89
Fábrica y Red de distribución. . . . .	505991 63
Caja en efectivo. . . . .	7709 71
	<hr/>
	683904 94
PASIVO	
Capital. . . . .	500000
Acciones propiedad de los Sres. Consejeros. . . . .	80000
Idem en depósitos voluntarios. . . . .	2000
Fondo de reserva y Previsión. . . . .	61315 06
Varios acreedores. . . . .	9156 15
A de Gamboa c/efectivo . . . . .	24333 73
Dividendo. . . . .	7100
	<hr/>
	683904 94

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento á lo dis-

puesto en el art. 30 de sus Estatutos se convoca á Junta General ordinaria de señores accionistas que habrá de celebrarse en la Ciudad de Cáceres, Oficinas de la Sociedad, Central Eléctrica, el día 2 de Marzo á las tres de la tarde, para someter á su aprobación las cuentas y balances del año próximo pasado, y nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

En cumplimiento del art. 40 de los Estatutos, se hallarán á disposición de los señores Accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos desde esta fecha hasta el día de la Junta.

Para concurrir á la Junta general, deberá depositar cada socio en las oficinas de la Sociedad al menos con veinticuatro horas de anticipación las acciones que posea, en la inteligencia que según el art. 28, cada una acción depositada dá derecho á un voto. Los resguardos de los depósitos hechos en el Banco de España podrán presentarse en las oficinas de la Sociedad Eléctrica como si fueran hechos en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrada para asistencia á dicha Junta.

Los socios podrán delegar en otro su asistencia con las formalidades que determina el artículo 39 de los Estatutos. Si por cualquier causa no se reuniere el número de acciones para que se constituya la Junta General, ésta se celebrará al día siguiente á la misma hora con cualquier número, conforme previene el art. 37 de los Estatutos.

Cáceres 15 Febrero de 1902.—El Director-Gerente, Tomás García Pelayo.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE SUCESORES DE ALVAREZ**  
 PORTAL LLANO, 39.  
 CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado á la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.  
 Portal Llano, núm. 39.